



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN No. 035
9 de julio de 2019**

Por la cual se asignan dos (2) cupos del Convenio Específico de cooperación interinstitucional UDEA-UPB para que empleados docentes o administrativos realicen estudios de posgrado en la Universidad Pontificia Bolivariana.

LA DIRECTORA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial la que le confiere el artículo 6 Y 9 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, Resolución Rectoral 42255 de 2016 (modificada por Resolución Rectoral 45149 del 14 de diciembre de 2018), Resoluciones Rectorales 44207 y 45563 del 24 de abril de 2018 y 24 de abril de 2019, y el convenio específico de cooperación interinstitucional UDEA-UPB derivado del convenio marco 270 de 2014,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución 40 del 30 de junio de 2017, la Dirección de Posgrado estableció los requisitos y procedimientos para otorgar unos estímulos de capacitación académica para estudios de posgrado.
2. La Dirección de Posgrado mediante circular 04 del 21 de junio de 2019 informó cómo se iba a realizar el proceso de selección de los beneficiarios del convenio específico de cooperación interinstitucional UDEA-UPB derivado del convenio marco 270 de 2014.
3. Se analizaron las solicitudes que cumplen los parámetros establecidos en la Resolución No. 40 de la Dirección de Posgrado del 30 de junio del 2017 y el procedimiento indicado en la circular 04 del 21 de junio de 2019.



RESUELVE:

Artículo primero: Seleccionar dos (2) candidatos a ser beneficiarios del convenio específico de cooperación interinstitucional UDEA-UPB derivado del convenio marco 270 de 2014 entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Pontificia Bolivariana, Los aspirantes seleccionados se presentan en orden descendente, de acuerdo al puntaje obtenido:

Documento de Identidad	Tipo de empleado	Puntaje
71361234	Empleado administrativo provisional	55
32141973	Empleado administrativo temporal	35

Artículo segundo: Conformar una lista de elegibles, la cual es válida únicamente en los casos en que no se formalice la vinculación académica de los candidatos indicados en el anterior artículo. Los aspirantes que quedan en esta lista se presentan en orden descendente, de acuerdo al puntaje obtenido:

Documento de Identidad	Tipo de empleado	Puntaje
42685665	Empleado administrativo provisional	30
1017213928	Empleado administrativo temporal	5

Artículo tercero: No se evalúa la aplicación realizada por los aspirantes identificados con cédula de ciudadanía: 1152187740 y 39450574. No cumplen los requisitos y condición de ser empleado docente o empleado administrativo, vinculado a la Universidad de Antioquia de tiempo completo, ni tampoco el tipo de vinculación para participar en el mecanismo extraordinario y residual.

Artículo cuarto. Presentar ante la Universidad Pontificia Bolivariana a los aspirantes seleccionados para la valoración de exigencias académicas y administrativas que tenga establecida dicha institución para asignar el cupo en el convenio.

Artículo quinto. Para conservar el estímulo, el beneficiario debe presentar un informe semestral de rendimiento académico a la Dirección de Posgrado y mantener la vinculación laboral; y cumplir lo indicado en el artículo octavo de la Resolución 40 del 30 de junio de 2017.

Dora Ángela Hoyos Ayala
Directora de Posgrado